



RESOLUCION R-Nº 0819-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 JUN 2022

Expte. Nº 20.202/21

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de MAYORDOMO, Categoría 4, perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral Nº 1492-2021; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y modificatorias y la Resolución CS Nº 150/21 y el Protocolo DISPO para la cobertura de cargos no docentes por concurso, aprobado por el ANEXO II.

QUE mediante Resolución Rectoral Nº 0005-22 se aceptó la nómina de aspirantes a la citada convocatoria.

QUE de fs 152 a fs. 155 del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, proponiendo un orden de mérito para la designación en el cargo objeto del llamado.

QUE a fs. 177/178 se agrega la impugnación presentada por la postulante Mirian Beatriz DOMÍNGUEZ al Dictamen del Jurado.

QUE por Resolución R-Nº 0625-22 se solicitó al jurado interviniente ampliación de dictamen en el marco de la normativa vigente.

QUE a fs. 189/190 el Jurado presenta la ampliación ratificando por unanimidad el Dictamen presentado oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 20.849 en el cual expresa textualmente lo siguiente:

I.- Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica mediante providencia del 27/05/22 (fs.192) del Vicerrector, Cr. Nicolás A. Innamorato, para dictamen conforme el estado del concurso de referencia, en el cual el Jurado produjo ampliación de dictamen de fecha 11/05/22 (rola a fs.189/190). Se procede a su análisis.

II.- De conformidad a lo considerado en el Dictamen Nº 20.753 de este Servicio Jurídico (fs.179/180), la postulante Mirian Beatriz DOMÍNGUEZ había interpuesto impugnación, en tiempo y forma reglamentaria, en contra del Dictamen del Jurado recaído en el presente expediente, estribando su cuestionamiento en torno a la evaluación sólo del examen teórico-práctico (véase los puntos III y IV del mencionado dictamen, al que se remite).

*III.-La autoridad concursal, por Res. R 625/22 del 05/05/22 (fs.183), solicitó la ampliación de dictamen al Jurado actuante, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de su notificación, lo que ocurrió el 05/05/22 según constancias de correos electrónicos (fs. 185/188). El Jurado presenta **ampliación de dictamen** de fecha 11/05/22 (fs.189/190), por lo que se tiene efectuada en tiempo y forma.*

De su lectura surge que el Jurado, habiendo examinado la presentación realizada por la impugnante, formuló las consideraciones ampliatorias que estimó pertinentes respecto del criterio y puntaje asignado a las respuestas dadas por los postulantes, en particular la referida a la pregunta práctica 2, haciendo hincapié en la respuesta correcta dada por el Jurado de fs. 130 y comparándolas, incluida la dada por la postulante DOMÍNGUEZ, para demostrar que el Jurado tuvo el mismo criterio para evaluar a todos los concursantes. En cuanto a



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 20.202/21

la respuesta práctica n° 1 realiza aclaraciones, considerando que la dada por la impugnante ha sido correcta, con el máximo puntaje. Así, **RATIFICA por unanimidad el ORDEN DE MÉRITO**, que conforme el Dictamen original del 25/02/22 (fs.152/155), es el siguiente: 1°) MANSILLA, Dante Javier (49,60) y 2°) DOMÍNGUEZ, Mirian Beatriz (36,55), a cuya lectura se remite brevitatis causae.

IV.- Analizada la impugnación de la concursante Mirian B. DOMÍNGUEZ (fs.177 y vta.), el Dictamen evaluador (fs. 152/155) emitido unánimemente por el Jurado designado al efecto y, de igual modo, su ampliación (fs. 189/190), así como las restantes constancias obrantes en el presente expediente, esta Asesoría Jurídica, dentro del margen de su competencia, no advierte hasta la etapa concursal cumplida vicios de procedimiento ni arbitrariedad manifiesta, en tanto el Jurado ha explicitado con suficiencia el criterio de valoración en referencia al puntaje asignado a las respuestas del examen teórico-práctico, cuestionadas parcialmente por la impugnante y ha ratificado el orden de mérito resultante, por cuanto **se mantiene el puntaje final** mayor para el primero en el orden de mérito y el segundo lugar para la impugnante, no logrando revertir dicha posición.

Así las cosas, corresponderá al Sr. Rector, al momento de decidir, considerar todos los elementos de juicio y actos preparatorios, dictando resolución fundada de acuerdo a las alternativas procesales previstas en el art. 33 de la Res. CS 230/08; debiendo notificar la misma a todos los interesados, agregándose sus constancias en estos actuados. Asimismo, corresponde se haga conocer la vía recursiva del citado artículo, último párrafo."

QUE este Rectorado comparte en todos sus términos el Dictamen N° 20.849 de ASESORÍA JURÍDICA.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

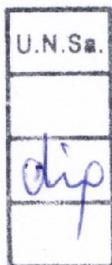
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Mirian Beatriz DOMÍNGUEZ, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Dictamen del Jurado y su Ampliación, que entendió en el Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de MAYORDOMO, Categoría 4, perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la planta de personal de apoyo universitario de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral N° 1492-2021.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SEDE REGIONAL TARTAGAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA